



Expediente No. 2023-359

**SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE FEBRERO DE 2024**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral seguido por **JOSÉ ALEJANDRO PAIPILLA NEIRA** en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.S.** y **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.S.**, el cual correspondió por reparto realizado en línea por la oficina de reparto judicial seccional Barranquilla, el 18 de diciembre de 2023; informándole la recepción de la demanda través del correo electrónico institucional; queda radicado con el número 08-001-31-05-006-2023-00359-00 y consta de 16 folios. Actúa como apoderado de la parte demandante el profesional del derecho **HERNAN DARIO BORJA CASTRO**. Sírvase Proveer.

PETICIÓN / ACTUACION QUE INGRESA AL DESPACHO	PARTE PROCESAL INTERVINIENTE	FECHA MEMORIAL
CALIFICACIÓN DEMANDA	JOSÉ ALEJANDRO PAIPILLA NEIRA	13 DE DICIEMBRE DE 2023


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE FEBRERO DE 2024**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, procede el Despacho a proveer el trámite que corresponda, así:

1. De la demanda



Al revisar el expediente digitalizado el despacho logra determinar que el mismo se encuentra incompleto, toda vez que, en el numeral “6. **MEDIOS DE PRUEBA – ANEXOS**”, del escrito de demanda se hace referencia a la siguiente lista de documental aportada como anexos:

6. MEDIOS DE PRUEBA – ANEXOS	
<u>ANEXOS</u>	
6.1.	Poder para actuar. (2 Fls)
6.2.	Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de la ACCIONANTE . (1 Fl).
6.3.	Certificado de Existencia y Representación de PORVENIR S.A., expedido por la Superintendencia financiera. (4 Fls.)
6.4.	Certificado de Existencia y Representación de PORVENIR S.A., expedido por la Cámara de Comercio. (3 Fls.)
6.5.	Certificado de Existencia y Representación de PROTECCIÓN S.A., expedido por la Superintendencia financiera. (3 Fls.)
6.6.	Certificado de Existencia y Representación de PROTECCIÓN S.A., expedido por la Cámara de Comercio. (8 Fls.)
<u>MEDIOS DE PRUEBA</u>	
6.7.	Historia laboral emitida por PORVENIR S.A. generada el día 23-11-2023. (10 Fls).
6.8.	Historia laboral emitida por COLPENSIONES generada el día 24-11-2023. (5 Fls).
6.9.	Certificado de AFILIACIÓN emitido por PORVENIR S.A. generado el día 23-11-2023. (1 Fl).
6.10.	Certificado de NO PENSIÓN emitido por COLPENSIONES generado el día 21-11-2023. (1 Fl).
6.11.	Certificado de TRASLADADO A OTRO FONDO emitido por COLPENSIONES generado el día 21-11-2023. (1 Fl).
6.12.	Certificado de NO BEPS emitido por COLPENSIONES generado el día 21-11-2023. (1 Fl).
6.13.	Fotocopia PETICIÓN - Reclamación Administrativa (PQR), presentada el 15-11-2023 a PORVENIR S.A. en representación del ACCIONANTE , junto a anexos, radicada de forma virtual. (8 Fls).
6.14.	Fotocopia del comunicado emitido por PORVENIR S.A. de fecha 22-11-2023 según consecutivo No. 4107412135469500. (7 Fls).
6.15.	Fotocopia PETICIÓN- Reclamación Administrativa (PQR), presentada el 16-11-2023 a COLPENSIONES en representación del ACCIONANTE radicado No. 2023_18710111. (6 Fls).
6.16.	Fotocopia del comunicado emitido por COLPENSIONES según consecutivo No. BZ2023_18710111-3208576. (3 Fls).
6.17.	Fotocopia PETICIÓN - Reclamación Administrativa (PQR), presentada el 16-11-2023 a PROTECCIÓN S.A. en representación del ACCIONANTE , junto a anexos. (6 Fls).
6.18.	Fotocopia del comunicado emitido por PORVENIR S.A. de fecha 27-11-2023 según consecutivo No. PET-08137315. (5 Fls).

Ilustración 1: Exp. Digital. 02DemandaAnexos. Pag.12-13.

Sin embargo, luego de verificar el contenido del libelo demandatorio se determina que **no** reposa documento alguno de los mencionados en el numeral seis (6) del escrito de demanda.

En consecuencia, se requerirá previo a calificación de la demanda al Dr. Hernán Darío Borja Castro, aporte las documentales que refirió.



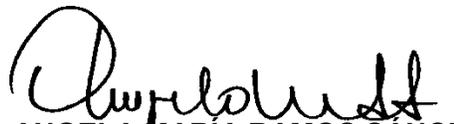
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al Dr. Hernán Darío Borja Castro, para que dentro del término de cinco (5) días, aporte las documentales que refirió en su escrito de demanda; de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: VENCIDO el termino en el numeral segundo, vuelva el proceso al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 27 DE FEBRERO DE 2024, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No.08
S.H.